
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.763

Jueves 24 de Septiembre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1818931

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIII Región Metropolitana

**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO:
"PLANTA FOTOVOLTAICA CHICUREO SOLAR"**

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 285, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, de 29 de mayo de 2020, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Chicureo Solar", cuyo titular es Ciudad Luz Chicureo Solar SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto "Planta Fotovoltaica Chicureo Solar", que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica, cuyo objetivo es convertir la energía de la radiación solar en energía eléctrica, a través de materiales semiconductores que utilizan el efecto fotoeléctrico. La planta generará hasta 9 MW AC de energía limpia, la que será transmitida por medio de una línea de evacuación aérea de 23 kV, conectándose al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) por medio del alimentador Piedra Roja, propiedad de Enel Distribución, el que abastece de energía a todo el sector de Chicureo, por lo que todo lo producido por el Proyecto (o gran parte de esta energía) será para el uso local.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30° bis de la ley 19.300, y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución exenta antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Región Metropolitana, calle Miraflores N° 178. piso 3, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Andelka Vrsalovic Melo, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.